

ANEXO N° 1.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA Y SEPES PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTUACIÓN INDUSTRIAL EN EL PARAJE "EL RECUENCO".

COP. SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE REGIONAL
A. ...

COTEJADO Y COMPARADO
CON EL ORIGINAL DEL QUE ES FOTOCOPIA
MADRID
EL SECRETARIO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION



Entidad
Pública
Empresarial
de Suelo



Ayuntamiento
de Calahorra



**Convenio de Colaboración entre
el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra**

y

SEPES

Entidad Pública Empresarial de Suelo

CON SEÑAL DE LA AGENCIA AEREA
AEROPORTO DE CALAHORRA
10/11/11





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA Y SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTUACIÓN INDUSTRIAL.

En Calahorra, a 8 de MAYO de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Págola Sáenz, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

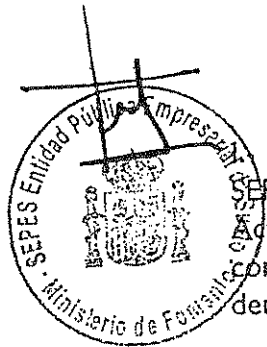
Y de otra, el Ilmo Sr. D. Fernando Nasarre y de Goicoechea, en representación de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo.

Ambas partes se reconocen capacidad plena para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

Con fecha 15 de noviembre de 1988, el Ayuntamiento de Calahorra y SEPES suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo de la Actuación Industrial "LAS TEJERÍAS", la cual, tras su ejecución y comercialización prácticamente completa, ha satisfecho en gran medida la demanda de suelo urbanizado para uso industrial en el Municipio.

II.- El Ayuntamiento de Calahorra (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en ejercicio de las competencias que le atribuye el Ordenamiento Jurídico del Régimen Local y en materia de Urbanismo, ha decidido promover una actuación para dotar al Municipio de suelo debidamente urbanizado, apto para uso industrial, con características funcionales y de oferta atractivas, que sirva eficazmente como base polarizadora de actividades productivas y de proyectos de implantación empresarial y abra nuevas posibilidades al progreso socioeconómico de la población dentro de un proceso de desarrollo urbano racional, disciplinado y libre de prácticas e influjos especulativos.



AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
12 JUL 2003

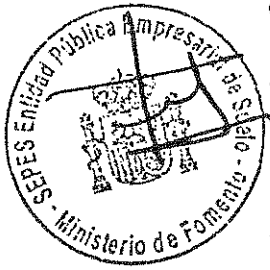


III.- El Ayuntamiento es consciente de que el objetivo propuesto exige la actuación pública, por el escaso incentivo que a la iniciativa privada ofrece una promoción de características que excluyen el lucro económico como motivación preferente y que, no obstante, requiere comprometer importantes recursos financieros en unas inversiones no exentas de riesgos coyunturales.

Para acometer dicho objetivo con el impulso que requiere una acción efectiva, el Ayuntamiento ha recabado, al amparo del art. 148 de la Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la colaboración de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo (en lo sucesivo SEPES), entidad de derecho público dependiente del Ministerio de Fomento.

SEPES está facultada estatutariamente para la realización de las actuaciones que, en materia de preparación de suelo, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo y dispone de los medios técnicos, jurídicos y financieros idóneos para prestar colaboración y apoyo al ejercicio de las competencias de aquéllas, en el orden práctico y material de elaboración y ejecución del planeamiento y de creación de infraestructuras urbanísticas y suelo urbanizado.

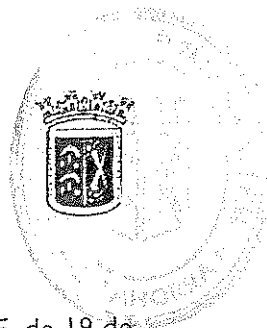
IV.- Puestos en contacto el Ayuntamiento y SEPES, se han realizado los oportunos estudios previos, habiéndose llegado a estas conclusiones:



- Está previsto que la actuación objeto del presente convenio se sitúe en la zona señalada, con carácter indicativo, en el plano adjunto y ocupará una superficie aproximada de 100 hectáreas.
- El ámbito de actuación está constituido por terrenos clasificados por el vigente Plan General de Calahorra como "Suelo No Urbanizable-Indiferenciado". En consecuencia, es necesaria la adecuada clasificación del ámbito a través de los instrumentos de planeamiento correspondientes.
- El planeamiento de desarrollo necesario será elaborado con criterios de obtención del máximo aprovechamiento que permita la normativa aplicable.
- La actuación podrá realizarse por unidades de ejecución o dividirse en etapas, si procede, atemperándola a la demanda real de las parcelas urbanizadas.

V.- Según los estudios de viabilidad realizados por los servicios técnicos de SEPES, la incidencia presupuestaria prevista para desarrollar la actuación objeto del presente Convenio de Colaboración no alcanza los límites económicos

COMISIÓN DE TRÁFICO MEDIO
AA SEÑAL 72011
A...
12 JUN 2000



establecidos por la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1999 (B.O.E. de 19 de octubre) en relación con el art. 7 de su Estatuto.

VI.- Con estas bases, el Ayuntamiento y SEPES han llegado al acuerdo que se desarrolla en las siguientes:

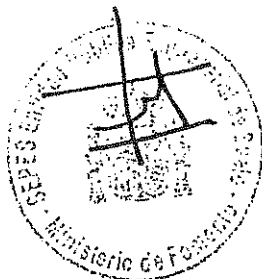
ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento promoverá y SEPES ejecutará una actuación urbanizadora para la preparación de suelo industrial y de servicios, sobre los terrenos que, con carácter indicativo, se señalan en el plano adjunto y tienen una superficie aproximada de 100 hectáreas.



Esta actuación se considerará, a todos los efectos, municipal y la intervención de SEPES será de colaboración con el Ayuntamiento, mediante la financiación y ejecución de la actuación, en las condiciones y con el alcance que se expresan en este Convenio.

SEGUNDA.- SEPES procurará la adquisición de los terrenos incluidos en la actuación, así como aquellos que resulten necesarios para su ejecución, mediante gestiones amistosas en orden a conseguir de los actuales titulares su enajenación voluntaria. El Ayuntamiento participará activamente y prestará su plena colaboración en la realización de dichas gestiones.



La actuación se ejecutará por el sistema de expropiación, mediante el cual SEPES adquirirá como beneficiaria los terrenos en que se realizará la actuación y los demás necesarios para la ejecución de las obras y para asegurar el valor y el rendimiento de aquéllas.

De no ser posible la adquisición por mutuo acuerdo, SEPES redactará el correspondiente proyecto de expropiación en el que los justiprecios y las indemnizaciones de los bienes y derechos sujetos en él incluidos, se calcularán de acuerdo con los criterios legales aplicables. Si el Ayuntamiento discrepara del contenido del proyecto, deberá acordar las diferencias con SEPES antes de iniciar la tramitación del mismo.

El proyecto de expropiación será tramitado por el Ayuntamiento. SEPES prestará a la corporación municipal correspondiente, la colaboración que ésta requiera, tanto en la tramitación del expediente como en la ejecución de las expropiaciones y, en su carácter de beneficiaria, pagará directamente tanto los justiprecios como las indemnizaciones.

COMISIÓN DE TRÁMITE
AMBIENTE Y URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN

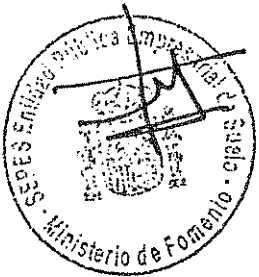
13 JUN 2005



TERCERA.- Los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística necesarios para la ordenación y el desarrollo de la actuación urbanizadora serán redactados y tramitados del siguiente modo:

- La modificación o revisión del planeamiento municipal de rango superior, en orden a recoger la adecuada clasificación del suelo, así como las demás indicaciones del expositivo tercero será redactada por el Ayuntamiento.
- SEPES redactará y presentará al Ayuntamiento para su tramitación el Plan Parcial para su desarrollo, de acuerdo con las directrices del planeamiento de rango superior.
- También redactará SEPES y presentará al Ayuntamiento para su tramitación los proyectos de urbanización, contenidos en uno o varios documentos.

En la redacción de estos programas, planes y proyectos se tendrán en cuenta, siempre que sean legalmente procedentes, técnicamente posibles y económicamente viables, los criterios del Ayuntamiento; pero éste favorecerá que el aprovechamiento sea el máximo autorizado, respetando en todo caso, los módulos mínimos de reserva para dotaciones, según las determinaciones de la Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

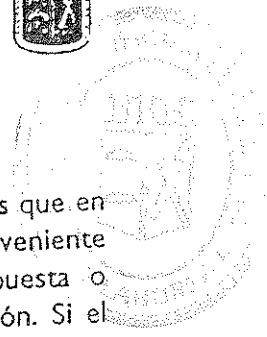


El Ayuntamiento se encargará de la tramitación de cualquier documento de planeamiento y gestión urbanística, según ley.

Corresponderá al Ayuntamiento, libre de cargas, el suelo con destino dotacional público cuya determinación y afección de destino se hallen expresamente establecidos en el planeamiento.

Con el fin de disminuir la repercusión de los costes, para ofrecer las parcelas resultantes a precios atractivos que constituyan un incentivo para la implantación de empresas en el Municipio, el Ayuntamiento aportará a la operación pública de suelo la parte del aprovechamiento que le corresponde, que se gestionará en conjunto con el resto, sobre la base del interés público de la misma, y toda vez que la actuación urbanística será ejecutada en aplicación de un sistema de gestión exclusivamente pública, con aportación de recursos estatales sustitutivos de recursos municipales presupuestarios o asignados al Patrimonio Municipal del Suelo, sin inmiscusión ni injerencia de intereses privados.

Todos los terrenos susceptibles de propiedad privada y consecuente destino al tráfico jurídico serán enajenados por SEPES, para resarcirse de las inversiones que realice.

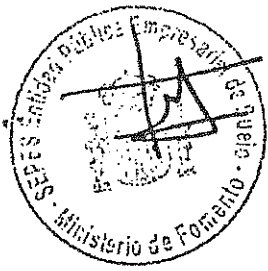


CUARTA.- El planeamiento será ejecutado conforme a las previsiones que en el mismo se establezcan. Si posteriormente resultare necesario o conveniente modificar sus previsiones, SEPES redactará la correspondiente propuesta o documento técnico y lo presentará al Ayuntamiento para su tramitación. Si el Ayuntamiento, durante la vigencia de este convenio, tuviera necesidad de modificar el planeamiento, se compromete a consensuarlo previamente con SEPES, en orden a mantener el principio de viabilidad económica de la actuación.

SEPES ejecutará por su cuenta exclusiva las obras de urbanización previstas en los correspondientes proyectos legalmente aprobados. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.9 del RD 2187/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, aplicable conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 10/1998, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, estas obras no requieren licencia previa, por lo que el Ayuntamiento no devengará tasa alguna por este concepto.

La contratación y pago de las obras las realizará SEPES directamente, con sujeción a las normas que rigen su actuación. No obstante, el Ayuntamiento podrá recabar en todo momento cualquier información sobre la marcha de las obras, y concurrir a la inspección de las mismas por medio de los técnicos municipales, en colaboración con los técnicos designados por SEPES.

El Ayuntamiento facilitará la conexión de los servicios de la actuación con los generales de la ciudad, asumiendo a tal efecto los siguientes compromisos:



1.- Garantizar el suministro de agua potable a la actuación desde la red municipal, con caudal suficiente, habilitando la toma en un punto que de forma aproximada se señala en el plano anexo.

2.- Proporcionar un punto de conexión, cuya ubicación aproximada se señala en el plano anexo, de la red interior de saneamiento de aguas residuales con la red general del Municipio, para su evacuación a la Estación Depuradora Municipal.

Las conducciones que unen las redes interiores de la actuación con los puntos exteriores habilitados por el Ayuntamiento correrán a cargo de SEPES.

No corresponderá a SEPES la ejecución de las obras del nudo de conexión de la N-232 con la futura variante Este de Calahorra.

QUINTA.- SEPES convocará con la antelación necesaria al Ayuntamiento para que éste, por medio de sus representantes y técnicos, pueda concurrir a los

CON EL SE
AMBIENT Y DE
A
MEDIO
ORIAL
cha:



actos de recepción de las obras de urbanización, una vez finalizadas. La conformidad de los representantes municipales con las obras realizadas significará la recepción de las mismas y de los correspondientes servicios por parte del Ayuntamiento. La recepción de las obras se formalizará en un acta que será suscrita por los representantes municipales.

La cesión de viales y servicios se realizará de forma conjunta con el resto de las dotaciones públicas correspondientes al Ayuntamiento mediante el otorgamiento del oportuno documento público.

Una vez formalizada la recepción de las obras de urbanización, corresponderá al Ayuntamiento su mantenimiento y conservación, que se efectuará a través de la Entidad de Conservación, que al efecto se constituya, conforme al capítulo IV del título II del Reglamento de Gestión Urbanística, y en la que SEPES se integrará, en tanto y cuanto, sea propietaria de solares.

SEXTA.- SEPES, como propietaria de los solares resultantes de la actuación, determinará los precios y condiciones de venta de los mismos con sujeción a sus criterios habituales, que tienden a la recuperación, en euros de valor constante, de las cantidades invertidas en la actuación, más los costes de estructura imputables.

SEPES informará al Ayuntamiento de los precios de venta de parcelas que se fijen inicialmente y de cualquier alteración posterior de los mismos.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento apoyará, con los medios a su alcance la gestión de las parcelas de SEPES y procurará, especialmente mantener con rigor la prohibición legal de edificar en suelo que carezca de calificación urbanística adecuada.

OCTAVA.- Los terrenos que SEPES adquiera para la ejecución de la actuación urbanística en virtud de este convenio conforman un patrimonio público de suelo, adscrito a objetivos genéricos de política municipal tendentes al desarrollo urbano y al progreso social y económico de la población, que suple la insuficiencia de recursos propios del Ayuntamiento y sirve fines homologables con los asignados al Patrimonio Municipal del Suelo.

SEPES, por su acción colaboradora y de apoyo directo a la actuación práctica de las competencias del Ayuntamiento, recibirá de éste una compensación equivalente al importe de los impuestos, arbitrios o tasas de carácter municipal que aquélla tuviera que pagar como consecuencia de la actuación de que se trata, por razón de los terrenos, por la gestión urbanística o por los solares resultantes, así como por los proyectos y obras de ejecución de la urbanización



CONSEJO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN
A...

17/11/2003



y de instalaciones y construcciones de equipamiento comunitario afectado a servicios de interés público y social, realizadas directamente por SEPES conforme a las determinaciones o previsiones establecidas en el planeamiento. El pago se hará coincidiendo con el devengo o liquidación de cada impuesto, arbitrio o tasa.

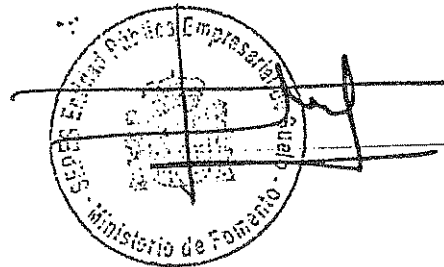
SEPES dará cuenta inmediata al Ayuntamiento de las ventas que realice, a los efectos fiscales procedentes.

NOVENA.- Este convenio se entenderá consumado cuando SEPES enajene todos los terrenos o parcelas resultantes de la actuación.

En prueba de conformidad y aceptación, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos previstos el art. 149.4 de la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y en virtud del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2003 y la Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2003; y el Acuerdo del Consejo de Administración de SEPES de 28 de febrero de 2003, que aprueban el presente Convenio, ambas partes firman este documento por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Calahorra,

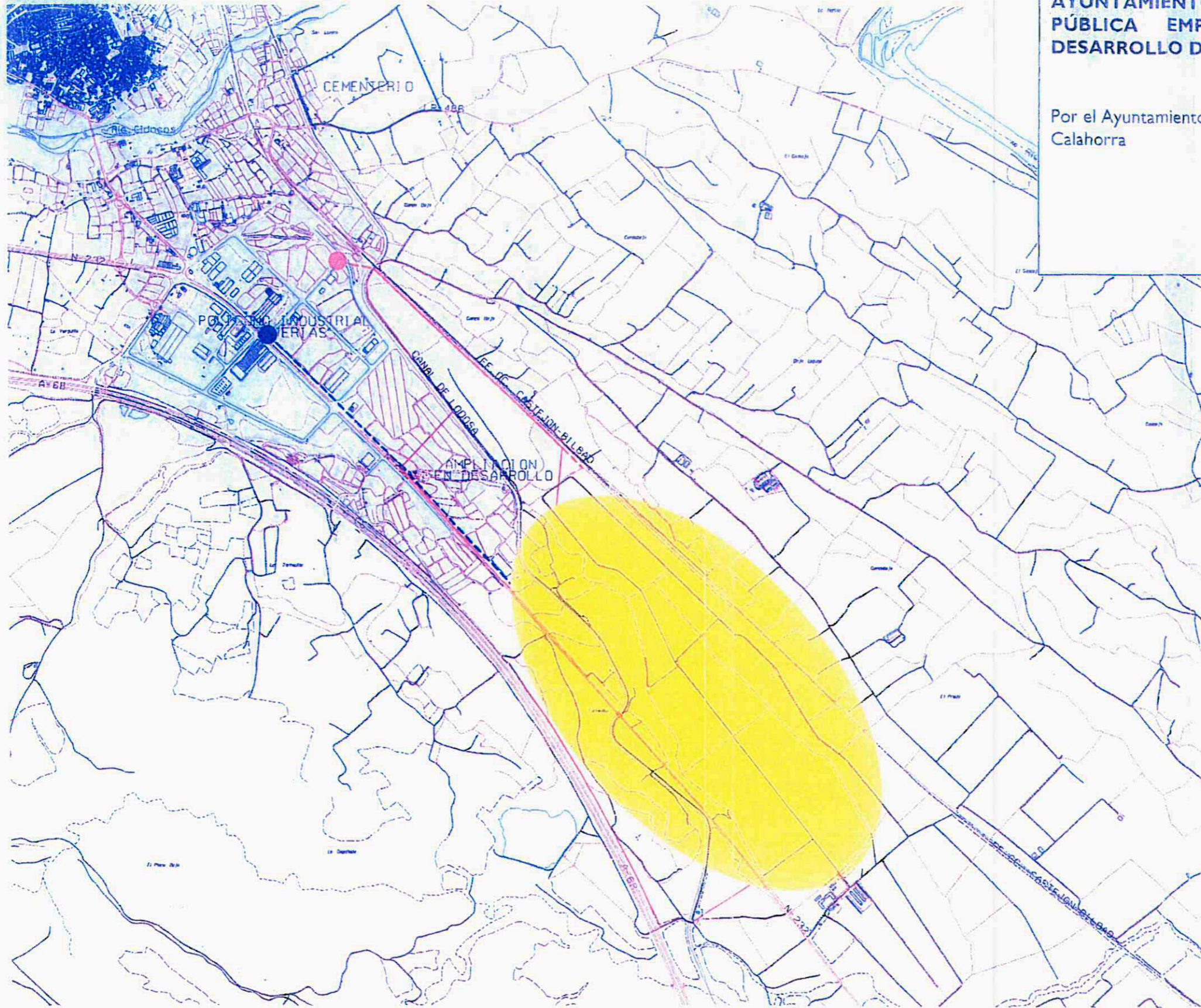
Por SEPES,



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA Y SEPEs ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTUACIÓN INDUSTRIAL.

Por el Ayuntamiento de Calahorra

Por SEPEs



[Signature]
SEPEs Entidad Pública Empresarial de Suelo
Ministerio de Fomento

[Signature]
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

● SANEAMIENTO: PUNTO DE CONEXION A LA RED MUNICIPAL

● ABASTECIMIENTO: PUNTO DE CONEXION A LA RED MUNICIPAL

Diligencia: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en su reunión de fecha

12 de julio de 2008

[Signature]
David González de la Viña
SECRETARIO DE LA COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA



ANEXO N° 2.

**ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUN-
TUAL DEL P.G.O.U. DE CALAHORRA SECTOR S-10 "EL RECUENCO".**

OFICINA DE INGENIERÍA DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN
CALLE DE LA INDEPENDENCIA, 1000
TELÉFONO 021 222 222

12 JUN 2005

Conductor segunda noche	25,39	5,08	6,36	4,57
Conductor primera día	26,28	5,26		4,92
Conductor primera noche limpieza	26,28	5,26	6,57	4,92
Conductor primera noche recogida	26,28	5,26	6,57	4,92
Of. 3º Mecánico	23,61	4,72		3,89
Of. 2º Mecánico	26,28	5,26		4,92
Of. 1º Mecánico	26,58	5,32		19,43
Jefe Taller*	1.175,04	235,01		294,34
Capataz día	27,73	5,55		6,04
Capataz noche	27,73	5,55	6,93	2,88
Encargado	29,64	5,93		9,80
Encargado General *	1.175,04	235,01		294,34
Jefe 2º Administrativo *	1.260,61			378,59
Aux. Admón..	23,01			8,17
Calcedor	23,01			8,17
Of. 2º Admón..	23,01			11,46

Horas extras	Euros	Plus complemento festivo	Euros
Peon	11,55	Peon	4,82
Peon Especializado	12,19	Peon Especializado	5,08
Conductor 2º	12,81	Conductor 1º	5,58
Conductor 1º	13,46	Capataz noche	5,58
Plus sumideros	Euros	Plus riesgos	Euros
Peon	5,90	Peon	2,36
Peon Especializado	6,13	Peon Especializado	2,45
Conductor 2º	6,36	Conductor 2º	2,54
Conductor 1º	6,57	Conductor 1º	2,63

* Cantidades mensuales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Edicto

III.A.452

No habiéndose podido notificar a los titulares de las parcelas relacionadas en el anexo y cuyos últimos domicilios conocidos también se citan, por hallarse los mismos en ignorado paradero, se publica el presente edicto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Común, dándoles traslado de la diligencia de remisión de Hoja de Aprecio de la beneficiaria al afectado, que literalmente dice:

"Adjunto le remito la hoja de aprecio propuesta por la beneficiaria para que, de acuerdo con el artº 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de esta notificación, la acepte lisa y llanamente o bien la rechace, pudiendo en este último caso hacer las alegaciones que estime pertinentes, así como aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de sus alegaciones, en duplicado ejemplar".

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que tienen a su disposición en esta Dirección General, las Hojas de Aprecio del beneficiaria.

En Logroño, a 28 de febrero de 2005.- El Director General de Ordenación y Desarrollo Económico, Ángel Bastida y Ruiz

Instalación: Línea mixta y C.T. de 400 KVA, en Santa Engracia del Jubera
Beneficiario: Red Eléctrica de España

Finca S/P	Pol./Parc.	Propietario	Último domicilio conocido	Servidumbre a imponer
LO-SE-31LE	7/1967	Desconocido	Desconocido	40 metros de vuelo con una anchura de 4 metros
LO-SE-34LE	7/829	Francisca Martínez Martínez	Desconocido	32 metros de vuelo con una anchura de 4 metros Instalación de un apoyo (nº 8) de 1,6 m2 de superficie
LO-SE-35LE	7/832	Juliana Galilea Iñiguez	Desconocido	30 metros de vuelo con una anchura de 4 metros
LO-SE-37LE	7/831	Juliana Galilea Iñiguez	Desconocido	67 metros de vuelo con una anchura de 4 metros Instalación de un apoyo (nº 9) de 0,85 m2 de superficie
LO-SE-46LE	7/996	Sagrario Sáenz Adán	Desconocido	42 metros de vuelo con una anchura de 4 metros Instalación de un apoyo (nº 11) de 1 m2 de superficie
LO-SE-61LE	7/595	Félix Sáenz Latorre	Desconocido	100 metros de vuelo con una anchura de 4 metros Instalación de un año (nº 14) de 1 m2 de superficie

Resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica

III.A.453

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT/0023484 incoado en esta Consejería a instancia de Sáenz Sacristán, Raquel, con domicilio en Nájera, en C/Duques de Nájera, 2-3º-E, solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de 13,2 KV, con inicio en apoyo nº 37 de la línea Arenales de STR Nájera, un apoyo nº 1, metálico tipo C-2000-14, con vano de 49 metros, cable LA-56 de 54,6 mm2 de sección; tramo descendente apoyado, bajo tubo, con cable tipo HERP-Z1, de 50 mm2 de sección, de 10 metros de longitud y final en Centro de Transformación, intemperie, compacto, de 100 KVA, en Hormilla Cº Nájera - Pol. 9, parcela 290.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984; Decreto 32/1998, de 30 de abril, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger la avifauna, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y aprobar el proyecto de ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

La presente autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias prevenidas en la legislación vigente.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Esta resolución no agota la vía administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Económico, en el plazo de un mes

a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 115 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Mediante este documento se notifica a los interesados la presente resolución, según lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

En Logroño a 3 de marzo de 2005.- El Director General de Ordenación y Desarrollo Económico, Ángel Bastida y Ruiz

CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL
Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana sector 10 "El Recuenco" de Calahorra
III.A.454

El Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana sector 10 "El Recuenco" de Calahorra.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 10/1.998 de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja con la advertencia de que contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

1. Por el Ayuntamiento o cualesquiera otras Administraciones Públicas, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer el requerimiento previo que allí se cita en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

2. Por los particulares, recurso de alzada ante la Excmo. Srta. Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Logroño a 4 de marzo de 2005.- La Directora General de Política

Territorial. Presidenta de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, María Martín Díez de Baldeón

declarada la utilidad pública, la necesidad de ocupación de aquéllos bienes y la urgencia de la expropiación.

CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA

Exposición pública de la Cuenta General de la entidad correspondiente al ejercicio de 2004

III.A.457

En la Secretaría General-Intervención de esta entidad, y a los efectos del Art. 212 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General para su examen y formulación, por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan.

3.- Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras que queda incorporada a este acuerdo como Anexo una vez actualizada de conformidad con el resultado de la información pública previa.

4.- Hacer pública la relación aprobada en el punto anterior, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Consorcio, en el del Ayuntamiento de Ausejo y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y Diario El Correo Español Edición Rioja y notificar individualmente en cuanto a la parte dispositiva del presente acuerdo a cada uno de los propietarios de las fincas afectadas a los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

5.- Designar como representante de la Administración expropiante en el expediente a la Secretaria General del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, D^a M^a Lourdes Goñi Urcelay, que podrá ser sustituida por el Técnico de Administración Especial, D. Oscar Campo Santillán, para que lleven a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en relación con este expediente incluso en el procedimiento de urgencia.

6.- Designar como perito de la Administración en el expediente al Ingeniero Técnico Agrícola D. Ángel Castillo González, que podrá ser sustituido por el Ingeniero Técnico Agrícola del Área de Saneamiento y Depuración D. Noel Bayo Melero."

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría-General.

d) Órgano ante el que se reclama: Asamblea General.

Logroño, 8 de marzo 2005.- El Gerente del Consorcio, Juan José Gil Barco.

Iniciación del expediente de expropiación forzosa derivado del proyecto de obras denominado "Saneamiento y depuración del municipio de Ausejo"

III.A.458

La Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja ha adoptado por unanimidad con fecha 7 de los corrientes, en el ejercicio de las potestades y competencias que le confieren la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2.000 de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja y el artículo 11.1.17 de los Estatutos del Consorcio, acuerdo en relación con el expediente de referencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

La presente publicación servirá de notificación a D^a Marina Gil Gil, D^a M^a Carmen Rodríguez Olarte, D^a Felisa González Bueno, D. Ciriaco Flaño Martínez, D. Severo Solano Gil, D. Bueno Barquilla Agustín, D. Dionisio Espinosa Pellejero y D^a María Espinosa Zarántón cuyos domicilios se desconoce con los efectos previstos en el artículo 59.4 LRJPAC.

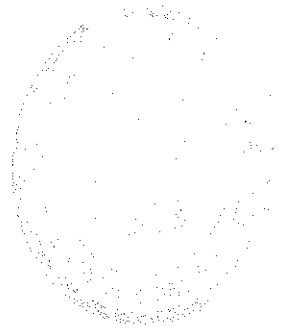
El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; y 22.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de igual clase de La Rioja en el plazo de dos meses también contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación con los requisitos y en las condiciones previstas en la Ley reguladora de dicha jurisdicción de 13 de julio de 1998, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de cuantas otras acciones estimen los interesados oportuno ejercer en defensa de sus derechos.

Logroño, 10 de marzo de 2005.- La Secretaria General, M. Lourdes Goñi Urcelay.

En consecuencia, según lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 11.b de la Ley 5/2000 de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja se entiende

Id	Municipio	Pol.	Parc.	Relación de bienes y derechos afectados		Sup. ocupación temporal m2
				Propietario	Sup. expropiación definitiva m2	
1	Ausejo	50	194	Jesús Félix Sáenz Pérez	2.805	
2	Ausejo	25	766	Ayuntamiento Ausejo	239	
3	Ausejo	25	2	Marina Gil Gil	260	
4	Ausejo	49	231	Ayuntamiento Ausejo	4	243
5	Ausejo	49	149	Andrés Valerio Sáez Zudaire	178	361
6	Ausejo	49	142	Andrés Valerio Sáez Zudaire	24	1.314
7	Ausejo	49	140	Andrés Valerio Sáez Zudaire	2	364
8	Ausejo	49	141	Andrés Valerio Sáez Zudaire	-	51
9	Ausejo	49	130	Nicolás Gil Aguado	10	1.196
10	Ausejo	49	131	José M ^a Gil Pérez	8	1.196
11	Ausejo	49	63	Manuel A Tejada Romero	4	467
12	Ausejo	49	64	Antonio A Sáez Espinosa	8	944
13	Ausejo	49	73	Félix Merino Espinosa	2	460
14	Ausejo	49	75	M ^a Carmen Rodríguez Olarte	2	901
15	Ausejo	49	77	Felisa González Bueno	4	613
16	Ausejo	49	89	Ciriaco Flaño Martínez	2	214
17	Ausejo	49	88	Severo Solano Gil	4	769
18	Ausejo	49	86	Enrique Sánchez Martínez	4	565
19	Ausejo	49	85	Ayuntamiento Ausejo	2	153
20	Ausejo	50	162	Julián Fernández Romeo	-	55
21	Ausejo	50	163	Juan Gajilea Gil	-	413
22	Ausejo	50	164	Miguel Angel Tejada Sáenz	-	372
23	Ausejo	49	151	Eurochamp, S.A.T.	4	
24	Ausejo	49	150	Julián Fernández Romero	2	346
25	Ausejo	49	152	Ayuntamiento Ausejo	2	262
26	Ausejo	49	129	Bueno Barquilla Agustín	-	13
27	Ausejo	49	128	San Juan Espinosa Benito	4	654
28	Ausejo	49	124	Chandro Benito Teófilo	-	40
29	Ausejo	49	123	Luz Divina Córdón Espinosa	4	215
30	Ausejo	49	239	Ayuntamiento Ausejo	-	88
31	Ausejo	49	122	José M ^a Bueno Tejada	-	98
32	Ausejo	49	113	Antonio Flaño Maestre	-	823
33	Ausejo	49	114	Dionisio Espinosa Pellejero	-	159
34	Ausejo	49	111	Luz Divina Córdón Espinosa	-	92
35	Ausejo	49	110	María Espinosa Zarántón	-	34
36	Ausejo	49	108	Ayuntamiento Ausejo	-	180
37	Ausejo	49	90	M ^a Pilar Martínez González	-	478

CONSEJO DE AUSEJO
 Ayuntamiento de Ausejo
 Logroño, 12 de marzo de 2005



ANEXO N° 3.

**NORMATIVA URBANÍSTICA PARTICULAR DEL SECTOR S-10
"EL RECUERDO".**

CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN,
AMBIENTE Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL
Aprobado el 12 de Julio de 2008

12 JUL 2008

dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer el requerimiento previo que allí se cita en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

2. Por los particulares, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo anuncio y mediante anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 15 de abril de 2005.- La Directora General de Política Territorial, Presidenta de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, María Martín Díez de Baldeón.

REORDENACIÓN DE VOLUMEN (Art. 31)	ES VIABLE
ORDENANZAS ESPECÍFICAS:	
1) Las cubiertas serán inclinadas (Art. 15). Se permite un 20% de superficie en planta con cubierta plana.	
2) Las edificaciones protegidas estarán sometidas al Art. 20.A de las ordenanzas y condiciones del Catálogo.	
3) Cada uso se regirá por su regulación específica (Art. 30) si las determinaciones fueran más restrictivas que las de la presente Ficha de Ordenación.	
4) Se respetarán las alineaciones señaladas a nivel de cierre de línea o construcción. En caso contrario, será preceptiva la redacción de Estudio de Detalle.	
5) Se permite la tipología nave siempre que su impacto no resulte negativo. El Ayuntamiento exigirá las medidas necesarias para evitar el mismo (vallados, barreras vegetales, etc.) (Ver Art. 35).	
6) Se prohíbe la repetición de diseños de edificios en actuaciones que impliquen la construcción de más de cuatro. Las edificaciones en hilera podrán constar de varios volúmenes adosados siempre que no sumen una longitud de fachada superior a 20 m. Las nuevas edificaciones que se proyecten deberán tener un tratamiento arquitectónico que fraccione su volumen total en varios volúmenes formalmente independientes, provocando rupturas o variaciones en la composición, sin provocar en ningún caso alternancias o reiteraciones simétricas que produzcan la impresión de una promoción unitaria de mayor tamaño.	
7) La edificación de varios bloques de viviendas pareadas o en hilera en una misma parcela requerirá la previa aprobación de un Estudio de Detalle.	
OBSERVACIONES:	
a) Definición de parámetros en el Art. 9 de estas Ordenanzas	
b) Se permite el uso de vivienda bajo cubierta siempre que esté vinculada a la planta inferior. Su edificabilidad no computa (Ver Art. 9).	
c) Donde se señale en planos, se mantendrá el volumen existente, así como la altura de cornisa.	
d) La REORDENACIÓN DE VOLUMEN es viable siempre que se quieran fijar parámetros no indicados en planos o en la presente Ficha de Ordenación.	

Corrección de errores al anuncio de aprobación definitiva de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana Sector 10 "El Recuenco" de Calahorra

III.A.724

Advertido error en la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana Sector 10 "El Recuenco" de Calahorra, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja nº 35 de fecha 12 de marzo de 2005, se sustituye por el siguiente:

El Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana Sector 10 "El Recuenco" de Calahorra.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja con la advertencia de que contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

1. Por el Ayuntamiento o cualesquiera otras Administraciones Públicas, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer el requerimiento previo que allí se cita en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

2. Por los particulares, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo anuncio y mediante anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 18 de abril de 2005.- La Directora General de Política Territorial, Presidenta de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, María Martín Díez de Baldeón.

- Artículo Único
- Identificación.
- Sector S-10 "El Recuenco".
- Sistema General Viario S.G.V.-1.
- Descripción.
- Delimitación de suelo al sudeste del vinculada a la demanda de suelo para la ubicación de Actividades Económicas.

A. Clasificación del suelo

- Los terrenos incluidos en el Sector S-10 "El Recuenco" y el enlace viario de acceso al Sector sobre la carretera N-232 definido como Sistema General Viario S.G.V.-1 se clasifican como Suelo Urbanizable Delimitado.

B. Régimen general del Sector S-10
Es el determinado en la legislación vigente para el Suelo Urbanizable Delimitado (Artículo 24 L.O.T.U.R. 10/98).

C. Normas de calidad.
C.1. Equipamientos, cesiones, servicios
- Se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente en cuanto a cesiones:
"El 15% de la superficie total ordenada se destinará a zonas verdes, espacios libres de uso y dominio público y dotaciones públicas, en la proporción que reglamentariamente se establezca" (artículo 24.2 b. L.O.T.U.R. 10/98).

Sup. mínima = 15% ST = 15% S/I. 103.685 m² = 165.552,75 m²

- Se realizará la urbanización del Sector y del Sistema General Viario S.G.V.-1.

- El coste y la ejecución de la urbanización del S.G.V.-1 corre a cargo del Sector S-10, excepto las conexiones exteriores que no guardan relación con la futura Actuación Industrial.

- Las zonas verdes públicas se ubicarán preferentemente en franjas lineales junto a la carretera N-232 y junto a la vía de ferrocarril Castejón - Bilbao.

- En el Plan Parcial se preverá la creación de bandas verdes con arbolado en las zonas perimetrales del Polígono.

- El número de plazas de aparcamiento en suelo público se concretarán en el Plan Parcial.

D. Normas de diseño:
D-1. Diseño urbano.
- La definición de la Ordenación se reflejará en el Plan Parcial que se deberá tramitar.

- La conexión a la red viaria principal se realizará a través del enlace previsto entre la carretera N-232 y el Sistema General de Infraestructuras Viarias de Carreteras (S.G.I.V.C.) "Variante Este" de Calahorra, delimitado como S.G.V.-1.

- Se preverá la construcción por encima del Canal de Lodosa del puente de conexión...

ÁREA DE ORDENACIÓN Nº 2 A		SUELO PRIVADO DE USO PÚBLICO	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO			
USOS	CARACTERÍSTICOS	Sobre rasante: Vialio peatonal o rodado Bajo rasante: Garaje-aparcamiento privado, bodegas privadas, usos deportivos privados (gimnasio, piscina privados, etc.)	
	COMPATIBLES	Sobre rasante: Accesos a aparcamientos privados Bajo rasante: Cuartos de instalaciones y centros de transformación, cuartos de limpieza, accesos a viviendas, trasteros y otros elementos auxiliares al uso residencial	
	PROHIBIDOS	EL RESTO	
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN (a)			
	Máximo	Mínimo	Observaciones
Anchura	5 m.	4 m	Se señala en el plano nº 2
Ocupación del vial	-	-	Ocupación según el plano nº 2 de la M.P. Sobre estos viales no se podrá realizar edificación o construcción alguna con excepción de vallados y marquesinas u otros elementos de acceso a garajes.
Anuncios y placas	-	-	Los anuncios, placas y rejillas no sobresaldrán más de 15 cm de la alineación. Se prohíbe la utilización de anuncios y placas en bandera a excepción de los correspondientes a servicios públicos y hotelero. El diseño de estos elementos será el adecuado a fin de conseguir la correcta integración con el entorno.
Toldos, marquesinas y vuelos	-	-	Sobre estos viales se permite la proyección de marquesinas y vuelos que se integren en el conjunto, con tipologías acordes con sus relaciones espaciales
Vallados	-	-	El vallado de las parcelas que dan a estos viales podrá estar constituido por elementos vegetales, combinado con elementos opacos en una superficie no superior al 50 % del total del vallado.
Retranqueo	-	-	Podrán realizarse pequeños retranqueos respecto a estos viales en las entradas de las viviendas unifamiliares, dada la configuración de parcelas, quedando libre el mismo.

REORDENACIÓN DE VOLUMEN (Art. 31)		NO ES VIABLE	
ORDENANZAS ESPECÍFICAS:			
1) No se permitirá el almacenamiento exterior, ni en lugares no vallados, para evitar viales desde los viales y espacios públicos.			
2) Se permite la ubicación de terrazas exteriores de temporada dependientes de los locales comerciales anexos, en los espacios alados de uso público			
3) Se respetarán las alineaciones señaladas a nivel de cierre de finca o construcción, exceptuando los pequeños retranqueos, no superiores a 1 m., que se podrán realizar en las entradas de las viviendas unifamiliares.			
5) Los nuevos vallados que se proyecten deberán tener un tratamiento arquitectónico que fraccione su linealidad, en varios tramos formalmente independientes, provocando rupturas o variaciones en la composición, y combinados con masas vegetales, sin provocar en ningún caso alternancias o reiteraciones que produzcan la impresión de una valla común.			
9) Debido a estos viales el uso es privado en el 100% de la superficie bajo rasante para servicio de las viviendas y del residencial colectivo.			
OBSERVACIONES:			
a) Definición de parámetros en el Art. 9 de estas Ordenanzas			
b) Donde se señale en planos, se mantendrá el volumen existente, así como la altura de cornisa.			

ÁREA DE ORDENACIÓN Nº 2		EXTENSIÓN CASDO URBANO	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO			
USOS	CARACTERÍSTICOS	RESIDENCIAL A1, A2, A3	
	COMPATIBLES	B1, B2, B3-C1, C2, C3-D1, D2, D3, D4, D5, D6, D7-F6 Bajo rasante: Garaje-aparcamiento privado, bodegas privadas, usos deportivos privados (gimnasio, piscina privados, etc.), cuartos de instalaciones y centros de transformación, cuartos de limpieza, accesos a viviendas, trasteros y otros elementos auxiliares al uso residencial.	
	PROHIBIDOS	EL RESTO	
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN (a)			
	Máximo	Mínimo	Observaciones
Parcela	-	150 m ²	Otras condiciones y excepciones en el Art. 23
Densidad	-	-	No se limita
Edificabilidad	-	-	Según altura y ocupación permitidas
Ocupación	70%	-	100% bajo rasante. Ocupación en el resto de la parcela según Art. 36
Nº plantas	B + 2	-	Se permite además sótanos, semisótanos y bajo cubiertas.
H. Cornisa	10,50 m.	-	Medición de alturas según Art. 12
IT Cumbre	-	-	Se cumplirá la limitación genérica del Art. 15
IT Edificable	-	-	No se limita
Volumen	-	-	Según altura y ocupación permitidas
Retranqueo	-	3 m a linderos. No se exige a fachada	Salvo ejecución simultánea, medianil existente o acuerdo entre propietarios mediante escritura pública.

12 JUL 2005

viaria con cargo al Sector.

- Se deberá contemplar en el Plan Parcial el mantenimiento del uso de las acequias de riego que quedan fuera del ámbito del Sector.

- La ocupación máxima de la parcela con la edificación, en función de la superficie de esta, se definirá en el Plan Parcial.

- S.G.V.-1 a desarrollar en el correspondiente Proyecto Técnico de Obras que deberá ser aprobado por la Demarcación General de Obras Públicas del Gobierno de La Rioja y por la Dirección de Carreteras del Estado en La Rioja.

- La línea de edificación se situará a 25 m de la arista exterior de la calzada de la carretera N-232 y la zona de afección a 50 m de la arista exterior de la explanación, conforme a la legislación sectorial vigente.

- La línea de edificación se situará a 50 m de la vía de ferrocarril conforme a la legislación sectorial vigente.

D-2. Diseño del enlace viario, S.G.V.-1.

- El enlace viario delimitado como S.G.V.-1 será objeto de un Proyecto Técnico de Obras específico que deberá ser aprobado por la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja y por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de La Rioja.

- El diseño que se adjunta en la documentación gráfica (plano nº 7) es un esquema orientativo, no vinculante.

- El enlace viario deberá cumplir las siguientes determinaciones:

- Radio suficiente para incluir el enlace con la N-232, el vial de acceso a la Actuación Industrial "El Recuenco", la conexión de la futura Variante Oeste de Calahorra y las conexiones con el Polígono Industrial "Tejerías".

- Enlace a distinto nivel respecto de la N-232.

- Diseño que contemple el posible desdoblamiento de la N-232 duplicando los carriles de la calzada.

- Distancias mínimas y demás determinaciones establecidas en la Norma 3.1-IC de "Trazado".

- Prohibición de accesos directos a los ramales de los enlaces y a los carriles de cambio de velocidad.

- Accesos a caminos o fincas particulares ubicados en la zona de influencia a través de vías o caminos de servicio.

- Se completarán y ajustarán las dimensiones, longitud de carriles de cambio de velocidad y otros elementos del enlace propuesto a la Normativa de la Dirección General de Carreteras, integrando y resolviendo asimismo cualquier acceso a la carretera N-232 existente en el tramo de la actuación.

D-3. Diseño arquitectónico.

- El diseño de las edificaciones que se realicen en el Sector se regulará mediante la correspondiente Normativa que se deberá incluir en el Plan Parcial.

E. Normas de actuación

- Sistema de Actuación:

- Sector 10: Expropiación.

- Sistema General Viario S.G.V.-1: Expropiación.

- La urbanización del S.G.V.-1 se realizará previa o paralelamente a la Urbanización del Sector. Corresponde al Sector la ejecución de las obras de este enlace sobre la N-232 excepto las conexiones exteriores que no guardan relación con la Actuación Industrial.

- Para el desarrollo del Sector S.-10 se deberá tramitar un Plan Parcial con el contenido establecido en el Artículo 73 de la L.O.T.U.R. 10/98.

- Yacimientos arqueológicos:

- Se realizará una serie de sondeos arqueológicos previos a la ejecución de las obras de urbanización y de edificación en el Sector S-10 "El Recuenco" y del enlace viario S.G.V.-1,

como primera medida de corrección a la afección en todos y cada uno de los yacimientos que a continuación se enumeran y que se señalan en el Anexo nº 4:

- Ruifondo II
- Canal de Lodosa
- Torrecilla Baja V
- El Recuenco
- Torrecilla Baja II
- Torrecilla Baja III

- En aquellos yacimientos ubicados en parcelas afectadas parcialmente por el ámbito de la actuación, los sondeos únicamente se deberán realizar en la parte incluida en este ámbito.

- De los resultados de estos sondeos, una vez valorados en su justa medida cada uno de los yacimientos por parte del Servicio de Conservación del Patrimonio Histórico Artístico del Gobierno de La Rioja, se adoptarán las medidas necesarias para su protección, modificando el Plan Parcial del Sector si fuese necesario.

- En su caso si se estima conveniente y a instancias del Servicio de Conservación del Patrimonio Histórico Artístico del Gobierno de La Rioja, se adoptaran las medidas necesarias para la protección de los yacimientos arqueológicos.

- Régimen de plazos:

El Plan Parcial establecerá los plazos para ceder, urbanizar y solicitar Licencia.

- Régimen de modificación de usos:

Se estará a lo determinado por los Artículos del Capítulo II, Título II, de la Normativa Urbanística General "Normas sobre la Calificación de los Suelos".

F. Normas de usos.

- Uso Característico: Industrial

- Coeficiente de ponderación: Todos los usos pormenorizados equivalentes con el uso "Industrial" en el Sector S-10 tiene el mismo coeficiente de ponderación = 1,00 UA/m².

- Será el Planeamiento de desarrollo el que establezca y concrete el régimen específico y detallado de los usos y asigne un uso pormenorizado a cada Unidad Básica.

- El uso de "Industrial" en el Sector S.-10 es equivalente al de Actividad Económica entendiendo por tal el conjunto de actividades de carácter secundario (industrial) o terciario (servicios) que recorre el espectro que va desde los usos propiamente productivos e industriales hasta los usos ligados a las actividades de ocio, administrativas, etc. Se adjunta una relación de usos que tienen cabida dentro del pormenorizado de "Industrial". Se trata de una relación no excluyente, es decir, que se podrán ubicar otros usos similares a los que se relacionan:

Industrial: Industrias pesadas, industria media y ligera, naves, talleres, almacenes industriales, transformación, etc.

Servicio: Servicios del automóvil, lavanderías, estaciones de servicio, comercial, terminales de transporte, logística, etc.

Terciario: Oficinas, edificios de administración de empresas, centros de investigación y desarrollo (I+D), centros tecnológicos, parques empresariales, complejos recreativos (discotecas, boleras, etc) complejos culturales (multicines, exposiciones, etc)"

- Para el Sector S.-10 el régimen de compatibilidad de los usos pormenorizados principales (artículos 24 y 27 de la Normativa Urbanística General) entre el uso "Servicios-Terciarios (E)" y el "Industrial (K)" y viceversa, es el de compatibilidad (1).

G. Determinaciones numéricas.

Superficie del Sector 10: 1.103.685 m².

Superficie del SGV.-1: 83.570 m².

Aprovechamiento medio: 0,60 UA/m².

Aprovechamiento lucrativo: .

1.103.685 m² x 0,60 UA/m² = 662.211 UA.

B. Administración del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Citación para expedición de tarjeta de extranjeros

III.B.648

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), y para que sirva de notificación a la ciudadana de Ecuador D^a. Francisca Marlene Benalcazar Parra, N.I.E.: X-03301477-B, con último domicilio conocido en la Plaza del Mercado, nº 2, 3º, de Calahorra (La Rioja), se hace público lo siguiente:

Al objeto de realizar los trámites necesarios para la expedición de la tarjeta de residencia que documenta el permiso mencionado, se le requiere

para que se persone en las dependencias de esta Oficina (Unidad de Policía), sita en la C/ Pérez Galdós, nº 29, de Logroño.

A tal efecto, deberá presentarse provisto de la siguiente documentación:

. 2 fotografías en color, tamaño carnet y fondo blanco.

. Pasaporte de su nacionalidad, en vigor.

. Tarjeta de residencia caducada, si se trata de una renovación.

. Ejemplar para la Administración, mecanizado o sellado por la entidad bancaria de su elección, para acreditar el pago de la tasa correspondiente (se adjuntan los impresos necesarios).

. Si se trata de un permiso de trabajo y residencia, justificante del pago de la tasa correspondiente.

Logroño, 19 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Ulecia Rodríguez

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN LA RIOJA

Notificaciones pendientes (593)

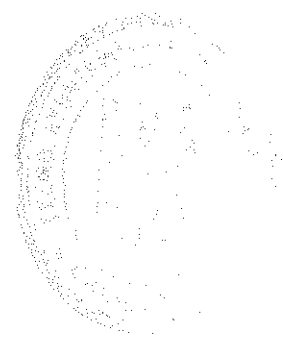
III.B.646

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 95.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación al interesado, sin que haya sido posible llevarla a cabo, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y número de expediente se especifican a continuación:

NOMBRE	N.I.E.	Expediente y origen	Liquidación	Importe
Arenzana Álvarez, José	72777802Y	Expte.: 2001/26034901 de la Delegación del Gobierno en La Rioja	00026200500000426	300,52
Duval Legarda, Alfredo	13302962S	Expte.: 2004/26058204 de la Delegación del Gobierno en La Rioja	00026200500000461	300,52
El Manqouchy Hicham	X1647708B	Expte.: 2004/26055104 de la Delegación del Gobierno en La Rioja	00026200500000606	300,52
Fuentes Alvarez, Raúl	16605722K	Expte.: 2004/26056404 de la Delegación del Gobierno en La Rioja	00026200500000689	300,52
San Juan Iturriaga, Ricardo	16296037P	Expte.: 2004/26058704 de la Delegación del Gobierno en La Rioja	00026200500000652	300,52
Sellán, Driss Fkir	X2033559Z	Expte.: 2004/26062104 de la Delegación del Gobierno en La Rioja	00026200500000729	601,01
Bores Revuelto José M.	38495986N	Expte.: 2004/26062404 de la Delegación del Gobierno en La Rioja	00026200500000731	2404,05
Iturrioz Ruiz de Palacios, Iker	16624239T	Expte.: 2004/26067904 de la Delegación del Gobierno en La Rioja	00026200500000808	210,35
Cristóbal Gutiérrez Sergio	16541224S	Expte.: 2004/26079604 de la Delegación del Gobierno en La Rioja	00026200500000898	450,76
Sanclemente Lozano, Esperanza	X5370915R	Expte.: 2004-9032/03 de la Delegación del Gobierno en La Rioja	00026200500001869	400
Ocampo Soto, Fabio	X3929261X	Expte.: 2004-211/04 de la Delegación del Gobierno en La Rioja	00026200500001871	301
Rojas Mariscal, Julio	X5687340S	Expte.: 2005-2838/04 de la Delegación del Gobierno en La Rioja	00026200500001282	301



ANEXO N° 4.

**ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL
DEL GOBIERNO DE LA RIOJA RELATIVO A LA AUSENCIA DE VÍAS
PECUARIAS.**

CONSEJO DE LA RIOJA
AMBIENTE Y MEDIO NATURAL
Aprobación: 2005

12 JUL 2005

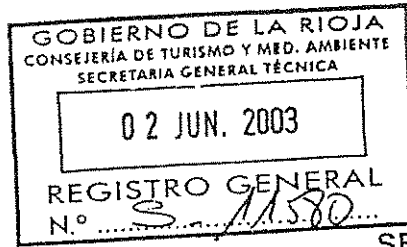
Dirección General del
Medio Natural

Consejería de Turismo y Medio Ambiente

Gobierno de La Rioja



Dirección C / Prado Viejo, 62-bis
26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00
Fax (941) 29 13 56



SEPES (Entidad Pública Empresarial
de Suelo"

C/ Paseo de la Castellana, 67
28071 - MADRID

Fecha 30/05/2003
Referencia Jll/e<zh

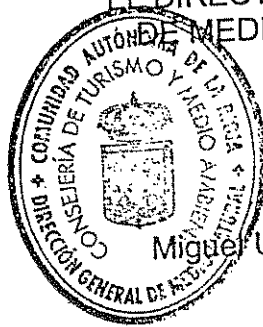


Con relación a su escrito de 6 de marzo de 2003 solicitando información sobre existencia de Vías Pecuarias en Polígono 16, Hoja 1ª de Calahorra (La Rioja), le comunico que no hay clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Calahorra aprobada.

Existen antecedentes de paso de ganado en dicha zona con el nombre de "Vereda de Torrecilla".

No obstante dicho paso de ganado tiene carácter local y no se ha incluido en la red comarcal de Vías Pecuarias de La Rioja, (www.larioja.org/sig/ctem/html), por lo que previsiblemente si se realizara una clasificación de Vías Pecuarias de Calahorra no se incluiría este paso de ganado.

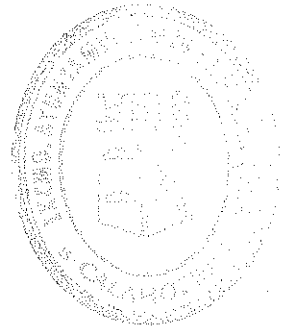
Logroño, 30 de mayo de 2003
EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO NATURAL



Miguel Urbiola Antón

C/ Prado Viejo, 62-bis
26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00
Fax (941) 29 13 56

30 JUL 2003



ANEXO N° 5.

**DECISIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y
POLÍTICA TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE LA RIOJA DE NO
SOMETER LA ACTUACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO
AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

Agencia de Defensa del Medio Ambiente

12 JUL 2006

2006

1.-Con fecha 17 de diciembre de 2003 se dicto Resolución por esta Secretaría General Técnica, por la que sometió a información publica la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto "Ensanche y mejora de la Ctra. LR-250 (de la Ctra. N-232 en Logroño a N-111 por Villamediana de Iregua y San Román de Cameros). Fase I".

2.-El 27 de febrero de 2004, se dicta Resolución por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación si procede, de bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

3.- El 23 de marzo de 2004, se realiza en Leza del Río Leza el levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación si procede. Durante la realización del mismo, los propietarios de las parcelas 265 y 266 del polígono 3 de ese término municipal, comunicaron el error producido en la identificación de las parcelas afectadas por el proyecto técnico. De este modo, son las parcelas 255 y 256 del polígono 3, las afectadas por la ejecución del mismo.

Fundamentos de derecho

El presente expediente se tramita por el procedimiento de urgencia de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, según fue recogida en la Resolución de fecha 17 de diciembre de 2003. En consecuencia, comprobadas las alegaciones procede en efecto subsanar el error advertido y de acuerdo con la consecuencia primera del precepto citado, convocar al levantamiento de actas previa a la

Polígono	Parcela	Municipio	Propietario	Calificación	Ocupación
3	255	Leza de Río Leza	Rodríguez Ruperes, María Félix	Rústico	951 m2
3	256	Leza de Río Leza	Rodríguez Ruperes, María Félix	Rústico	8 m2

Segundo.- Convocar en el Ayuntamiento de Leza del Río Leza en la fecha y hora que se indica, a los propietarios de las fincas afectadas, según relación anexa, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así

Propietario	Polígono	Parcela
Rodríguez Ruperes, María Félix	3	255
Rodríguez Ruperes, María Félix	3	256

Los titulares afectados deberán acudir provistos del DNI, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, pudiendo hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52.3ª de la LEF.

Tercero.- A dicho acto deberán acudir, además de los propietarios, el Representante de la Administración, acompañado del Perito de la misma, designados por Resolución de 17 de diciembre de 2003, así como el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento implicado o Concejal en quien delegue, de conformidad con el artículo 52.3ª de la LEF y 57 de quien

ocupación y de ocupación, si procede, sin perjuicio de que al amparo y a los efectos previstos del artículo 19.2 en relación al 17.2 de la misma, se abra plazo de información pública para que puedan los interesados presentar alegaciones a dichos efectos.

En uso de las facultades que me corresponden, Resuelvo

Primero.- Subsanar el error producido en la identificación de las parcelas afectadas por la expropiación derivada del proyecto "Ensanche y mejora de la Ctra. LR-250 (de la Ctra. N-232 en Logroño a N-111 por Villamediana de Iregua y San Román de Cameros). Fase I", y someter a información pública la nueva relación, por plazo de quince días, mediante su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo, publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en un periódico de los de mayor circulación, para que puedan los interesados plantear alegaciones, sin carácter de recurso, a los efectos previstos en el artículo 19.2 en relación al 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados o desconocidos o de los que se ignore su paradero.

lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, de las actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia.

Ocupación	Fecha	Hora
951 m2	09/09/2004	10,30 h.
8 m2	09/09/2004	10,40 h

Reglamento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, ante el órgano que la dicta o ante el Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOR, de conformidad con los artículos 107 y 114 de la citada Ley 30/92.

Logroño, 02 de agosto de 2004.- El Director General de Obras Públicas, (P.A. Resolución 2-07-2004), El Secretario General Técnico

Laudo arbitral de transportes correspondiente al expediente número 9/2004

III.A. 1377

Intentada por dos veces la notificación por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral nº. 9/2004, de fecha 14 de junio de 2004, correspondiente a la Junta Arbitral instada por Transportes Azkar, S.A. contra Mundo Brico, S.L., y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se transcribe el fallo del citado laudo, estando a su disposición el texto íntegro del mismo así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transportes de La Rioja, sita en la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, C/ Marqués de Murrieta, 76 de Logroño.

"Declarar la incompetencia de la Junta Arbitral de Transportes para conocer de la pretensión de Transportes Azkar, S.A. contra Mundo Brico, S.L., al no existir sometimiento expreso de Mundo Brico, S.L. al arbitraje de esta Junta.

El presente Laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos diez días desde que fuera notificado a las partes, podrá obtenerse, en el caso de incumplimiento, su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Logroño.

Logroño, a 5 de agosto de 2004.- El Secretario de la Junta Arbitral de Transportes de La Rioja, Javier Ollero Bañuelos.

CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

Decisión sobre el sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de "Actuación industrial El Recuenco", promovido por Ayuntamiento de Calahorra y SEPES (Entidad Pública Empresarial del Suelo) (EIA nº 14/2004)

III.A. 1368

La Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, establece en el apartado uno de su artículo único, que los proyectos

comprendidos en su anexo II sólo deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando así lo decida el Órgano Ambiental en cada caso. La decisión deberá motivarse públicamente en función de los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

Considerando que:

- El objeto del Proyecto consiste en realizar una actuación urbanizadora para la preparación de suelo industrial y de servicios de unas 110 Has.

Dicha actuación se encuentra incluida en el Grupo 7, apartado a) del Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, "Proyectos de zonas industriales".

- Según los criterios de selección del anexo III de la Ley 6/2001, se considera que la ejecución del Proyecto no producirá impactos adversos significativos, ya que va a suponer la ampliación del suelo apto para uso industrial en Calahorra, en un terreno rústico que no presenta valores ambientales relevantes. Al ser un uso pormenorizado industrial, no se prevén afecciones importantes al suelo, agua y atmósfera, siendo suficientes las cautelas ambientales que los instrumentos de planeamiento incorporarán en la determinación de las acciones necesarias para el proceso urbanizador.

No procede el sometimiento del Proyecto de Actuación industrial "El Recuenco", al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en cumplimiento del apartado uno del artículo único de la Ley 6/2001 y con arreglo a los criterios establecidos en su anexo III.

No obstante, el plan parcial del sector deberá desarrollarse con detalle la solución prevista para la dotación de los servicios generales de abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración de vertidos, tanto fecales como industriales, justificando su viabilidad.

Respecto a la integración paisajística de la actuación, se analizará el establecimiento de medidas correctoras de protección paisajística, del tipo de creación de pantallas vegetales perimetrales, para minimizar el impacto visual desde las vías de comunicación.

En el caso de producirse materiales sobrantes derivados de la urbanización de las parcelas, se recomienda su empleo en labores de remodelación paisajística de espacios degradados, restauración de explotaciones mineras, relleno de fincas, etc.

En Logroño a 3 de agosto de 2004.- El Director General de Calidad Ambiental, Fernando Flores Martínez.

CONS. MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL
 Agosto 2004

11/08/2004

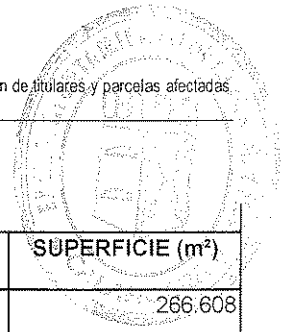


ANEXO N° 6

RELACIÓN DE TITULARES Y PARCELAS AFECTADAS

SECRETARÍA DE JUSTICIA, FEDATARIO
AMARILLO Y FOLIO DEL TERRITORIAL
Apr. Juan de Dios

10 JUL 2005



FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SUPERFICIE (m²)
	POLIGONO	PARCELA		
1	16	269	SEPES	266.608
		282		
		290		
2	16	283	SEPES	75.262
3	16	276	SEPES	681.619
		281		
		284		
		285		
4	16	268	Hermanos Gómez Alegre	22.016
5	16	117	Miguel Angel Galan Calvo	815
6	16	116	Tomas Gonzalez Lorente	1.283
7	7	119 y 120	Antonio Martinez Jimenez Mª Carmen Perez Latienda	3.213
8	16	121	Felipe Martinez Montiel	3.530
9	16	123	SEPES	1.067
10	16	221	David Ochoa Eguizabal	1.749
11	16	124	SEPES	870
12	16	125	Luis Ignacio Vera Cristobal y otros	489
13	16	134	Casilda Miranda Mancebo	513
14	16	133	SEPES	6.582
15	16	122	SEPES	996
16	16	136	SEPES	2.080
17	16	137	SEPES	958
18	16	220	Mª Pilar Miranda Zulueta	979
19	16	222	Desconocido	1.417
20	16	128	SEPES	12.194
		129		
21	16	138	Amelia Castillo Puerta, Mª Angeles, Armelina Saénz Castillo	915
22	16	216	SEPES	1.103
23	16	139	Julio Hita Comas	1.703
24	16	127	SEPES	7.047
		215		
25	16	144 (parte)	Jose Perez Jimenez	8.580
		143 (parte)		
		213		
		214		
26	16	212	SEPES	4.580
		140		
27	16	144(parte)	Jose Perez Jimenez	6.634
		143(parte)		
		211		
		217		
28	16	210	Estado	645
29	16	144(parte)	Jose Perez Jimenez / Ramón Saenz Oloqui	4.581
		148		
		209		
30	16	145	Mercedes Pérez Fernandez	4.229
31	16	147	Jose Miguel Gurrea Garcia	2.086
32	16	149	Jose Perez Jimenez / Ramón Saenz Oloqui	548
33	16	155	SEPES	5.816

CONSEJERIA DE TURISMO, MEDIO
AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL
Aprobado del Plan Parcial del Sector 10

12 JUL 2006

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SUPERFICIE (m²)
	POLÍGONO	PARCELA		
33	16	155 230 150	SEPES	5.816
34	16	151 152	SEPES	3.468
35	16	153	Angel Saenz Martinez Primitiva Martinez Martinez	8.026
36	16	157 158 159 160 161 163 167 168 289	Jose Luis Martínez Soldevilla	16.287
37	16	166	SEPES	4.005
38	16	165	SEPES	4.124
39	-	-	ADIF	268
40	-	-	ADIF	1.714
41	-	-	ADIF	26

CONSEJO REGULADOR DEL SECTOR
ARQUITECTÓNICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
Navarra

12 MAR 2006

LOPERENA - PORTILLO, ARQUITECTOS, S.L.



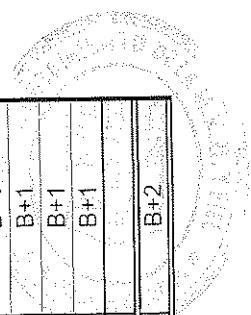
ANEXO N° 7.

**PARCELARIO PROPUESTO. SOLARES RESULTANTE Y
EDIFICABILIDAD.**

CONSEJO DE PLANIFICACION
AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO
Agencia del Ambiente y Desarrollo Urbano

12 JUL 2016

PARCELARIO PROPUESTO. SOLARES RESULTANTES Y EDIFICABILIDAD										
UNIDAD BÁSICA	SUB-UNIDAD	Nº DE PARCELA	SUPERFICIE PARCELA (m2)	SUP. ENTRE RETRANQ. (m2)	OCUPACIÓN MÁXIMA		EDIFICABILIDAD		ALTURA DE LA EDIFICACIÓN	
					CRITERIO	SUP. (m2)	NETA (m2/m2)	SUP. (m2)		
A	a.1		2.500	1.207	48%	1.200	0,90	2.250	B+1	
B	b.1		3.323	1.996	60%	1.994	0,90	2.991	B+1	
	b.2		3.484	2.096	60%	2.090	0,90	3.136	B+1	
	b.3		3.754	2.337	60%	2.252	0,90	3.379	B+1	
	b.4		4.023	2.578	60%	2.414	0,90	3.621	B+1	
	b.5		4.292	2.819	60%	2.575	0,90	3.863	B+1	
	b.6		4.726	3.059	60%	2.836	0,90	4.253	B+1	
	Total B		23.602	14.885		14.161		21.242		
C	c.1		4.991	3.310	60%	2.995	0,90	4.492	B+1	
	c.2		5.077	3.537	60%	3.046	0,90	4.569	B+1	
	c.3		5.331	3.764	60%	3.199	0,90	4.798	B+1	
	c.4		5.586	3.991	60%	3.352	0,90	5.027	B+1	
	c.5		5.840	4.218	60%	3.504	0,90	5.256	B+1	
	c.6		6.095	4.445	60%	3.657	0,90	5.486	B+1	
	c.7		6.584	4.672	60%	3.950	0,90	5.926	B+1	
	Total C		39.504	27.937		23.702		35.554		
D	d.1		7.104	5.028	60%	4.262	0,90	6.394	B+1	
	d.2		7.116	5.355	60%	4.270	0,90	6.404	B+1	
	d.3		7.370	5.582	60%	4.422	0,90	6.633	B+1	
	d.4		7.625	5.809	60%	4.575	0,90	6.863	B+1	
	d.5		7.879	6.036	60%	4.727	0,90	7.091	B+1	
	d.6		8.134	6.263	60%	4.880	0,90	7.321	B+1	
	d.7		8.696	6.490	60%	5.218	0,90	7.826	B+1	
	Total D		53.924	40.563		32.354		48.532		
E	e.1		14.150	11.263	60%	8.490	0,90	12.735	B+1	
	e.2		14.461	11.844	60%	8.677	0,90	13.015	B+1	
	e.3		17.321	14.039	60%	10.393	0,90	15.589	B+1	
		Total E		45.932	37.146		27.559		41.339	
F	f.1		680	362	Sup.-Retranq.	362	1,00	680	B+1	
	f.2		496	378	Sup.-Retranq.	378	1,00	496	B+1	
	f.3		512	394	Sup.-Retranq.	394	1,00	512	B+1	
	f.4		666	410	Sup.-Retranq.	410	1,00	666	B+1	
	Total F		2.354	1.544		1.544		2.354		
G	g.1		3.078	2.062	Sup.-Retranq.	2.062	1,65	5.071	B+2	



UNIVERSIDAD DE CALAHORRA
FACULTAD DE CIENCIAS
INFORMÁTICA
INFORMÁTICA
INFORMÁTICA

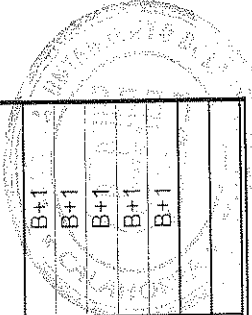
PARCELARIO PROPUESTO. SOLARES RESULTANTES Y EDIFICABILIDAD

UNIDAD BASICA	SUB-UNIDAD	Nº DE PARCELA	SUPERFICIE PARCELA (m2)	SUP. ENTRE RETRANQ. (m2)	CRITERIO	OCUPACION MAXIMA		EDIFICABILIDAD		ALTURA DE LA EDIFICACION
						SUP. (m2)	NETA (m2/m2)	SUP. (m2)	SUP. (m2)	
H	H.1	h.1.1	1.179	698	Sup.-Retranq.	698	1,00	1.179	B+1	
		h.1.2	914	698	Sup.-Retranq.	698	1,00	914	B+1	
		h.1.3	914	698	Sup.-Retranq.	698	1,00	914	B+1	
		h.1.4	1.079	698	Sup.-Retranq.	698	1,00	1.079	B+1	
	Total h.1	4.086	2.792			2.792		4.086		
H.2	h.2.1	1.079	698	Sup.-Retranq.	698	1,00	1.079	B+1		
	h.2.2	914	698	Sup.-Retranq.	698	1,00	914	B+1		
	h.2.3	914	698	Sup.-Retranq.	698	1,00	914	B+1		
	h.2.4	1.189	698	Sup.-Retranq.	698	1,00	1.189	B+1		
Total h.2	4.096	2.792			2.792		4.096			
Total H	8.182	5.584			5.584		8.182			
I	I	i.1	3.593	2.397	Sup.-Retranq.	2.397	1,70	6.108	B+2	
		i.2	3.528	2.455	Sup.-Retranq.	2.455	1,70	5.998	B+2	
		i.3	3.674	2.455	Sup.-Retranq.	2.455	1,70	6.246	B+2	
		Total I	10.795	7.307			7.307		18.352	
	J	J.1	j.1.1	1.227	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	1.227	B+1
j.1.2			951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1	
j.1.3			951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1	
j.1.4			951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1	
j.1.5		1.117	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	1.117	B+1		
Total J.1	5.197	3.635			3.635		5.197			
J.2	j.2.1	1.117	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	1.117	B+1		
	j.2.2	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1		
	j.2.3	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1		
	j.2.4	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1		
	j.2.5	1.216	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	1.216	B+1		
Total J.2	5.186	3.635			3.635		5.186			
J.3	j.3.1	3.159	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.633	B+1		
	j.3.2	2.997	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.447	B+1		
	j.3.3	2.997	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.447	B+1		
	j.3.4	2.997	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.447	B+1		
	j.3.5	3.078	2.050	Sup.-Retranq.	2.050	1,15	3.540	B+1		
Total J.3	15.228	10.482			10.482		17.512			
Total J	25.611	17.752			17.752		27.895			

CONSEJERIA DE PLANEAMIENTO Y ORDENACION TERRITORIAL
 Aprobado el ...
 2008

PARCELARIO PROPUESTO. SOLARES RESULTANTES Y EDIFICABILIDAD

UNIDAD BASICA	SUB-UNIDAD	Nº DE PARCELA	SUPERFICIE PARCELA (m2)	SUP. ENTRE RETRANQ. (m2)	OCUPACION MAXIMA		EDIFICABILIDAD		ALTURA DE LA EDIFICACION	
					CRITERIO	SUP. (m2)	NETA (m2/m2)	SUP. (m2)		
K	K.1	k.1.1	1.216	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	1.216	B+1	
		k.1.2	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1	
		k.1.3	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1	
		k.1.4	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1	
		k.1.5	1.116	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	1.116	B+1	
	Total K.1			5.185	3.635			5.185		
	K.2	k.2.1	1.116	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	1.116	B+1	
		k.2.2	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1	
		k.2.3	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1	
		k.2.4	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1	
		k.2.5	1.216	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	1.216	B+1	
	Total K.2			5.185	3.635			5.185		
	K.3	k.3.1	3.078	2.050	Sup.-Retranq.	2.050	1,15	3.540	B+1	
		k.3.2	2.997	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.447	B+1	
		k.3.3	2.997	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.447	B+1	
k.3.4		2.997	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.447	B+1		
k.3.5		3.148	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.620	B+1		
Total K.3			15.217	10.482			17.500			
Total K			25.587	17.752			27.870			
L	L.1	l.1.1	1.216	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	1.216	B+1	
		l.1.2	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1	
		l.1.3	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1	
		l.1.4	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1	
		l.1.5	1.116	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	1.116	B+1	
	Total L.1			5.185	3.635			5.185		
	L.2	l.2.1	1.116	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	1.116	B+1	
		l.2.2	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1	
		l.2.3	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1	
		l.2.4	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1	
		l.2.5	1.216	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	1.216	B+1	
	Total L.2			5.185	3.635			5.185		
	L.3	l.3.1	3.148	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.620	B+1	
		l.3.2	2.997	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.447	B+1	
		l.3.3	2.997	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.447	B+1	
l.3.4		2.997	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.447	B+1		
l.3.5		3.148	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.620	B+1		
Total L.3			15.287	10.540			17.580			
Total L			25.657	17.810			27.950			



CONSEJO REGULADOR DEL SECTOR 10
ACTUACION INDUSTRIAL "EL RECUENCO"
LA RIOJA

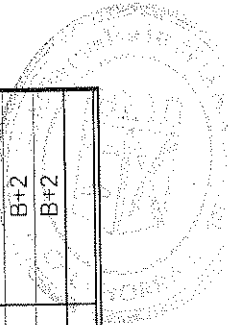
PARCELARIO PROPUESTO. SOLARES RESULTANTES Y EDIFICABILIDAD

UNIDAD BÁSICA	SUB-UNIDAD	Nº DE PARCELA	SUPERFICIE PARCELA (m2)	SUP. ENTRE RETRANQ. (m2)	OCUPACION MAXIMA		EDIFICABILIDAD		ALTURA DE LA EDIFICACIÓN
					CRITERIO	SUP. (m2)	NETA (m2/m2)	SUP. (m2)	
M	M.1	m.1.1	1.216	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	1.216	B+1
		m.1.2	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1
		m.1.3	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1
		m.1.4	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1
		m.1.5	1.116	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	1.116	B+1
		Total M.1	5.185	3.635		3.635		5.185	
M	M.2	m.2.1	1.116	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	1.116	B+1
		m.2.2	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1
		m.2.3	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1
		m.2.4	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1
		m.2.5	1.216	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	1.216	B+1
		Total M.2	5.185	3.635		3.635		5.185	
M	M.3	m.3.1	3.148	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.620	B+1
		m.3.2	2.997	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.447	B+1
		m.3.3	2.997	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.447	B+1
		m.3.4	2.997	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.447	B+1
		m.3.5	3.148	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.620	B+1
		Total M.3	15.287	10.540		10.540		17.580	
		Total M	25.657	17.810		17.810		27.950	
N	N.1	n.1.1	1.216	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	1.216	B+1
		n.1.2	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1
		n.1.3	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1
		n.1.4	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1
		n.1.5	1.116	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	1.116	B+1
		Total N.1	5.185	3.635		3.635		5.185	
N	N.2	n.2.1	1.116	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	1.116	B+1
		n.2.2	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1
		n.2.3	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1
		n.2.4	951	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	951	B+1
		n.2.5	1.216	727	Sup.-Retranq.	727	1,00	1.216	B+1
		Total N.2	5.185	3.635		3.635		5.185	
N	N.3	n.3.1	3.148	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.620	B+1
		n.3.2	2.997	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.447	B+1
		n.3.3	2.997	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.447	B+1
		n.3.4	2.997	2.108	Sup.-Retranq.	2.108	1,15	3.447	B+1
		n.3.5	3.078	2.050	Sup.-Retranq.	2.050	1,15	3.540	B+1
		Total N.3	15.217	10.482		10.482		17.500	
		Total N	25.587	17.752		17.752		27.870	

COMISIÓ DE PLANIFICACIÓ I CONTROL D'USOS DEL SÒL
AMUBENI I POU
Aprob. definitiva
12/07/2006

PARCELARIO PROPUESTO. SOLARES RESULTANTES Y EDIFICABILIDAD

UNIDAD BASICA	SUB-UNIDAD	Nº DE PARCELA	SUPERFICIE PARCELA (m2)	SUP. ENTRE RETRANQ. (m2)	OCUPACION MAXIMA		EDIFICABILIDAD		ALTURA DE LA EDIFICACION	
					CRITERIO	SUP. (m2)	NETA (m2/m2)	SUP. (m2)		
N	N	n.1.1	2.198	789	Sup.-Retranq.	789	1,00	2.198	B+1	
		n.1.2	1.034	789	Sup.-Retranq.	789	1,00	1.034	B+1	
		n.1.3	1.034	789	Sup.-Retranq.	789	1,00	1.034	B+1	
		n.1.4	1.034	789	Sup.-Retranq.	789	1,00	1.034	B+1	
		n.1.5	1.034	789	Sup.-Retranq.	789	1,00	1.034	B+1	
		n.1.6	1.197	789	Sup.-Retranq.	789	1,00	1.197	B+1	
	Total N1			7.531	4.734		4.734		7.531	
	n.2.1			1.089	705	Sup.-Retranq.	705	1,00	1.089	B+1
	n.2.2			1.089	705	Sup.-Retranq.	705	1,00	1.089	B+1
	Total N2			2.178	1.410		1.410		2.178	
	n.3.1			2.220	1.660	Sup.-Retranq.	1.660	1,00	2.220	B+1
	n.3.2			1.975	1.658	Sup.-Retranq.	1.658	1,00	1.975	B+1
	n.3.3			2.369	1.658	Sup.-Retranq.	1.658	1,00	2.369	B+1
	Total N3			6.564	4.976		4.976		6.564	
	n.4.1			3.287	2.225	Sup.-Retranq.	2.225	1,15	3.780	B+1
	n.4.2			3.206	2.284	Sup.-Retranq.	2.284	1,15	3.687	B+1
n.4.3			3.206	2.284	Sup.-Retranq.	2.284	1,15	3.687	B+1	
n.4.4			3.206	2.284	Sup.-Retranq.	2.284	1,15	3.687	B+1	
Total N4			12.905	9.077		9.077		14.841		
Total N			29.178	20.197		20.197		31.114		
O		o.1	3.192	1.957	Sup.-Retranq.	1.957	1,15	3.671	B+1	
P		p.1	1.920	1.920	Sup.-Retranq.	1.920	1,00	1.920	B	
Q		q.1	1.920	1.920	Sup.-Retranq.	1.920	1,00	1.920	B	
R		r.1	1.920	1.920	Sup.-Retranq.	1.920	1,00	1.920	B	
S		s.1	1.920	1.920	Sup.-Retranq.	1.920	1,00	1.920	B	
T		t.1	1.920	1.920	Sup.-Retranq.	1.920	1,00	1.920	B	
U		u.1	1.920	1.920	Sup.-Retranq.	1.920	1,00	1.920	B	
V		v.1.1	4.046	2.778	Sup.-Retranq.	2.778	1,70	6.878	B+2	
		v.1.2	3.963	2.836	Sup.-Retranq.	2.836	1,70	6.737	B+2	
		v.1.3	4.127	2.836	Sup.-Retranq.	2.836	1,70	7.016	B+2	
Total V			12.136	8.450		8.450		20.631		



Handwritten signature and date: 10/05/2009

PARCELARIO PROPUESTO. SOLARES RESULTANTES Y EDIFICABILIDAD

UNIDAD BÁSICA	SUB-UNIDAD	Nº DE PARCELA	SUPERFICIE PARCELA (m2)	SUP. ENTRE RETRANQ. (m2)	OCUPACION MAXIMA		EDIFICABILIDAD		ALTURA DE LA EDIFICACION
					CRITERIO	SUP. (m2)	NETA (m2/m2)	SUP. (m2)	
W	W.1	w.1.1	3.510	2.387	Sup.-Retranq.	2.387	1,15	4.037	B+1
		w.1.2	3.330	2.387	Sup.-Retranq.	2.387	1,15	3.830	B+1
		w.1.3	3.330	2.387	Sup.-Retranq.	2.387	1,15	3.830	B+1
		w.1.4	3.330	2.387	Sup.-Retranq.	2.387	1,15	3.830	B+1
		w.1.5	3.429	2.329	Sup.-Retranq.	2.329	1,15	3.943	B+1
		Total W.1	16.929	11.877		11.877	19.468		
W	W.2	w.2.1	14.613	11.600	60%	8.768	0,90	13.152	B+1
		w.2.2	8.409	6.816	60%	5.045	0,90	7.568	B+1
		w.2.3	10.272	8.231	60%	6.163	0,90	9.245	B+1
		Total W.2	33.294	26.647		19.976	29.965		
		Total W	50.223	38.524		31.853	49.433		
X	X.1	x.1.1	3.591	2.467	Sup.-Retranq.	2.467	1,15	4.130	B+1
		x.1.2	3.492	2.526	Sup.-Retranq.	2.526	1,15	4.016	B+1
		x.1.3	3.492	2.526	Sup.-Retranq.	2.526	1,15	4.016	B+1
		x.1.4	3.492	2.526	Sup.-Retranq.	2.526	1,15	4.016	B+1
		x.1.5	3.492	2.526	Sup.-Retranq.	2.526	1,15	4.016	B+1
		x.1.6	3.492	2.526	Sup.-Retranq.	2.526	1,15	4.016	B+1
		x.1.7	3.492	2.526	Sup.-Retranq.	2.526	1,15	4.016	B+1
		x.1.8	3.492	2.526	Sup.-Retranq.	2.526	1,15	4.016	B+1
		x.1.9	3.492	2.526	Sup.-Retranq.	2.526	1,15	4.016	B+1
		x.1.10	3.661	2.526	Sup.-Retranq.	2.526	1,15	4.210	B+1
		Total X.1	35.188	25.201		25.201	40.466		
X	X.2	x.2.1	11.930	9.093	60%	7.158	0,90	10.737	B+1
		x.2.2	11.640	9.093	60%	6.984	0,90	10.476	B+1
		x.2.3	11.640	9.093	60%	6.984	0,90	10.476	B+1
		x.2.4	11.640	9.093	60%	6.984	0,90	10.476	B+1
		x.2.5	11.929	9.093	60%	7.157	0,90	10.736	B+1
		Total X.2	58.779	45.465		35.267	52.901		
		Total X	93.967	70.666		60.468	93.367		



AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA
LA RIOJA
C/ ALFARO, 10
50100 CALAHORRA (LA RIOJA)
TEL: 941 31 10 00
FAX: 941 31 10 01
www.calahorra.es

PARCELARIO PROPUESTO. SOLARES RESULTANTES Y EDIFICABILIDAD

UNIDAD BÁSICA	SUB-UNIDAD	Nº DE PARCELA	SUPERFICIE PARCELA (m2)	SUP. ENTRE RETRANQ. (m2)	OCUPACION MÁXIMA		EDIFICABILIDAD		ALTURA DE LA EDIFICACIÓN
					CRITERIO	SUP. (m2)	NETA (m2/m2)	SUP. (m2)	
Y	Y.1	Y.1.1	3.661	2.526	Sup.-Retranq.	2.526	1,15	4.210	B+1
		Y.1.2	3.492	2.526	Sup.-Retranq.	2.526	1,15	4.016	B+1
		Y.1.3	3.492	2.526	Sup.-Retranq.	2.526	1,15	4.016	B+1
		Y.1.4	3.492	2.526	Sup.-Retranq.	2.526	1,15	4.016	B+1
		Y.1.5	3.492	2.526	Sup.-Retranq.	2.526	1,15	4.016	B+1
		Y.1.6	3.492	2.526	Sup.-Retranq.	2.526	1,15	4.016	B+1
		Y.1.7	3.492	2.526	Sup.-Retranq.	2.526	1,15	4.016	B+1
		Y.1.8	3.492	2.526	Sup.-Retranq.	2.526	1,15	4.016	B+1
		Y.1.9	3.492	2.526	Sup.-Retranq.	2.526	1,15	4.016	B+1
		Y.1.10	3.591	2.467	Sup.-Retranq.	2.467	1,15	4.130	B+1
		Total Y.1	35.188	25.201			40.466		
Y	Y.2	Y.2.1	11.929	9.093	60%	7.157	0,90	10.736	B+1
		Y.2.2	11.640	9.093	60%	6.984	0,90	10.476	B+1
		Y.2.3	11.640	9.093	60%	6.984	0,90	10.476	B+1
		Y.2.4	11.640	9.093	60%	6.984	0,90	10.476	B+1
		Y.2.5	11.929	9.093	60%	7.157	0,90	10.736	B+1
		Total Y.2	58.778	45.465		35.267	52.900		
		Total Y	93.966	70.666		60.468	93.366		
Z	Z.1	Z.1.1	3.457	2.353	Sup.-Retranq.	2.353	1,15	3.976	B+1
		Z.1.2	3.358	2.411	Sup.-Retranq.	2.411	1,15	3.862	B+1
		Z.1.3	3.358	2.411	Sup.-Retranq.	2.411	1,15	3.862	B+1
		Z.1.4	3.358	2.411	Sup.-Retranq.	2.411	1,15	3.862	B+1
			Total Z.1	13.531	9.586		9.586	15.561	
	Z.2	Z.2.1	11.483	8.715	60%	6.890	0,90	10.335	B+1
		Z.2.2	11.493	8.715	60%	6.896	0,90	10.344	B+1
			Total Z.2	22.976	17.430		13.786	20.678	
			Total Z	36.507	27.016		23.372	36.239	
			TOTAL	648.659	476.107		422.635	661.750	

COLEGIO DE INGENIEROS DE ARQUITECTURA DE LA RIOJA

10/11/2011